

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Para los efectos pertinentes le informo que en la presente acción de tutela la parte accionante, presentó recurso de apelación dentro del término legal en contra del fallo emitido por el Despacho. No obstante, se debe indicar que fue necesario requerir a la parte en dos (2) ocasiones a efectos de que subsanara deficiencias en el envío de su recurso, pues de los E-mails enviados inicialmente no se podía apreciar que efectivamente lo hubiera presentado dentro del término concedido para ello.

Medellín, once (11) de noviembre de 2020

María Inés Sierra Cuartas
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Accionante: MARTÍN EMILIO RESTREPO JARAMILLO

Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00164-00

Dentro de la acción de tutela de la referencia, vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE:

1.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el accionante, en contra de la decisión de fondo adoptada por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por el señor MARTÍN EMILIO RESTREPO JARAMILLO y contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2.- DISPONER el envío del expediente con destino al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, a efectos de la resolución del recurso.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 107** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **12** de **NOVIEMBRE** del año **2020** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria